

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCION NACIONAL

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso, Chile

Teléfono (56 32) 200 500
Fax (56 32) 212 841



SUBDIRECCION DE FISCALIZACION

OFICIO CIRCULAR Nº 00164 - 10.02.98

MAT : Complementa Oficio Circular Nº
1214/97 de la Subdirección de
Fiscalización.

DE : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y
ADMINISTRADORES DE ADUANAS.

Por Oficio Circular Nº 1214/97 de esta Subdirección se impartieron instrucciones para la fiscalización de mercancías amparadas por el Tratado de Libre Comercio Chile Canadá.

Al respecto, es necesario hacer un alcance al plazo otorgado al importador que debe presentar una copia corregida del certificado de origen. En vez de 10 días hábiles debe decir 10 días, plazo que debe estar acorde con el señalado en el Capítulo III, Nº 10.2 en la Resolución 4320/97 del Depto. de Acuerdos Internacionales de la Dirección Nacional de Aduanas.

En cuanto al apartado que se refiere a los casos en que procede verificación de origen, éstos deben entenderse a modo de ejemplo, ya que no se debe excluir la posibilidad de que puedan presentarse otras situaciones respecto de las cuales, la Subdirección de Fiscalización, deberá determinar si procede o no efectuar una verificación de origen. La verificación de origen que determine la Subdirección deberá desarrollarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio Chile- Canadá.

Saluda atentamente a Ud.


Eduardo Jacquin Navarrete
Subdirector de Fiscalización

EJN/RAS/ ras.
TLCCHC3